

PROVIDENCIA, 7 ENE 2025

EX.Nº 9 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Los Leones Nº 952, Unidad Vecinal Nº 5-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº290 de 11 de septiembre de 2024; Resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta Nº 2413338849 de 21 de agosto de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 28 de octubre de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº 5-A mediante Oficio Nº 5.812 de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº 820 de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº 22.082 de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº 18 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 4 de 27 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **FILI PIZZAS E MONONO LIMITADA**, RUT Nº **77.374.443-2**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. LOS LEONES Nº 952, ROL DE AVALÚO Nº 1637-11.-**

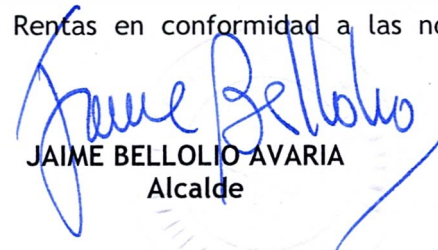
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Diurno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anotése, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

ACVR/MRMO/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº 3823 /